



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 AGO. 2024

**VISTO:** El Expediente N°015405-2024, originado con el Oficio N° 45-2024-SUB-CAFAE-HSEB del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE del HNSEB, solicita la resolución directoral que apruebe el Convenio y adenda de colaboración entre el Hospital y el SUB-CAFAE del HNSEB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM y modificatorias se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", y; en el inciso j, del artículo 10° establece, que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y está a cargo de un Director General y tiene asignaciones; entre otros objetivos funcionales, el de: "Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas", y le asiste competencia en el inciso c) del Artículo 11° al establecer como atribuciones y responsabilidades entre otras, "la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Que, en el Procedimiento para la aprobación de Convenios, que regula la Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el MINSA, que tiene la finalidad establecer las disposiciones para la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que sustente la suscripción de convenios cuya herramienta normativa aplicable establece en su numeral 6.5.1 que el expediente debe contener el proyecto de acto resolutorio que será remitido al funcionario a quien corresponda para suscribirlo y en el numeral 6.6.4 considera para los supuestos que requiera una resolución que apruebe el Convenio deberá ser proyectado por la Asesoría Jurídica;

Asimismo, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y facilitando actuaciones en acciones conjuntas y de buena fe aceptadas para la consecución de los fines de interés común. De igual modo, el numeral 88.4 señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, es de precisar, que el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del HNSEB al sujetarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que regula la constitución y funcionamiento del CAFAE, se financian con recursos públicos y los provenientes por faltas y tardanzas, y los beneficios y estímulos que otorga, responden a la



administración del fondo destinado a financiar medidas asistenciales a favor del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, medida que sirve para compensar los bajos ingresos económicos de dichos servidores;

Que, mediante el Oficio N° 45-2024-SUB-CAFAE-HSEB de fecha 02-JUL.2024, el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE del HNSEB, hace de conocimiento que existe un Convenio de Colaboración entre el Hospital y el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE-HNSEB suscrito el 24.OCT.2022, así como la Adenda al referido Convenio suscrito el 10.EN.2023, y en reunión de Directorio, en sesión extraordinaria del 31.MAY.2024, informan que cuentan con los planos de infraestructura para Quioscos, Acta de entrega de espacios de fecha 29.SET.2023 y otros documentos que sustentan el uso de los espacios asignados en el marco del indicado Convenio y Adenda, como parte de los compromisos asumidos por las partes, por lo que solicitan la resolución que las apruebe;

Que, a través del Informe Legal N° 138 -2024-J-OAJ-HNSEB de fecha 26.JUL.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en razón a lo accionado en el Expediente N° 015405-2024, por la Dirección General y conforme a los documentos señalados en los párrafos precedentes, ha emitido opinión favorable para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Hospital y el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del HNSEB, así como su respectiva Adenda, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM, modificado por Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA; y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Convenio de Colaboración entre el Hospital y el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del HNSEB suscrito el 24.OCT.2022 y la Adenda suscrita el 10.EN.2023. que en anexo forman parte integrante y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encárguese al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las acciones de supervisión y cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Hospital y el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE-HNSEB, así como adoptar las medidas que sean necesarias de parte de la entidad.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
  
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 019809 R.N.E. 014010

CABM/LMGD/ZB

**DISTRIBUCION:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) OAJ
- ( ) SUB-CAFAE-HNSEB
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo